

LA PROPIEDAD

la propiedad de la totalidad de los terrenos que ocupa actualmente la “Urbanización Canales de Santa Margarita” ya pertenecían en el siglo X al conde Gaufred de Castelló de Empurias, que el año 945, los donó al Monasterio de San Pere de Rodes que mantuvo su propiedad hasta la desamortización de Mendizábal en el siglo XIX, a pesar de las repetidas invasiones y apropiaciones indebidas cometidas por los Señores Feudales locales de las distintas épocas, que fueron una y otra vez desalojados por decisión de los Tribunales de Justicia. (1)

En el siglo IX su posesion ya eran objeto de disputas judiciales entre los monasterios de Bañolas y San Policarpo en el «mallo» reunido en Castelló el 26 de junio de 879. (2)

Con la desamortización de Mendizábal, la propiedad pasó a Don Fernando Arola y Recasens y ,a su muerte a la edad de ochenta años, el día veintisiete de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, su única hija Doña Luisa Arola y Vilar heredó la propiedad y la inscribió con los documentos acreditativos de dicha propiedad en el registro de la Propiedad de Rosas. (3)

Según el registro de la propiedad, el día 21 de Octubre de 1964 la totalidad de la propiedad pasó a pertenecer a Miguel Mateo Pla (4). Esta escritura constituye la finca Matriz de Santa Margarita, de la que han sido segregadas todas nuestras propiedades, que constan de forma legal y documentada en el registro de la Propiedad de Rosas

(1) Viaje Literario a las Iglesias de España (1851) entre otros

(2) Castelló de Ampurias de villa rural a capital del Condado de Ampurias notas históricas (siglos ix a xii). Por Pelayo Negre Pastell

(3) Copia literal de la escritura de Luisa Arola en el Registro de la Propiedad

(4) Copia literal de la escritura de Miguel Mateo Pla en el Registro de la Propiedad con la segregacion de todas la parcelas de Santa Margarita.